

Asuntos acumulados T-59/91 y T-79/91

Franz Eppe contra Comisión de las Comunidades Europeas

«Funcionario — Traslado — Reorganización — Interés del servicio»

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta) de 10 de julio
de 1992 II - 2062

Sumario de la sentencia

1. *Funcionarios — Destino — Traslado — Respeto de la equivalencia de los puestos de trabajo — Alcance*
(Estatuto de los Funcionarios, art. 7, ap. 1)
2. *Funcionarios — Destino — Traslado — Deber de asistencia y protección que incumbe a la administración — Conciliación con el interés del servicio*
3. *Funcionarios — Selección — Puesto de trabajo vacante — Provisión por medio de promoción o de traslado — Examen comparativo de los méritos de los candidatos — Inexistencia del último informe de calificación*

1. Con arreglo al apartado 1 del artículo 7 del Estatuto, la Autoridad Facultada para Proceder a los Nombramientos destinará a cada funcionario a un puesto de su categoría, que corresponda a su grado, mediante nombramiento o traslado.

En caso de modificación de las funciones atribuidas a un funcionario, la regla de correspondencia entre el grado y el puesto de trabajo no implica una comparación entre las funciones actuales y las anteriores del interesado, sino entre sus funciones actuales y su grado en la jerarquía.

Por tanto, el apartado 1 del artículo 7 del Estatuto no se opone a una decisión de traslado que conlleve la atribución de nuevas funciones, que, si bien difieren de las ejercidas anteriormente y son consideradas por el interesado como una reducción de sus atribuciones, se ajustan, sin embargo, al puesto de trabajo correspondiente a su grado.

2. El cambio de destino de un funcionario, que debe fundarse en primer lugar en el interés del servicio, no constituye un incumplimiento del deber de asistencia a cargo de la administración respecto a sus agentes, cuando esta última ejercita, den-

tro de límites no reprochables, la amplia facultad de apreciación de que dispone en este orden para valorar, por una parte, el interés del servicio y, por otra parte, el del funcionario afectado.

3. La inexistencia del último informe de calificación en el expediente de un candidato a un puesto de trabajo declarado vacante no puede viciar la decisión por la que se desestima su candidatura si, en el momento del examen comparativo de los méritos de los candidatos, la administración disponía de elementos suficientes para poder fundar razonablemente su decisión.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA (Sala Quinta)
de 10 de julio de 1992 *

En los asuntos acumulados T-59/91 y T-79/91,

Franz Eppe, funcionario de la Comisión de las Comunidades Europeas, representado por M^e G. Vandersanden, Abogado de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de Me A. Schmitt, 62, avenue Guillaume,

parte demandante,

contra

Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. G. Valsesia, miembro de su Servicio Jurídico, en calidad de Agente, asistido por el M^e D. Waelbroeck, Abogado de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. R. Hayder, representante del Servicio Jurídico, Centre Wagner, Kirchberg,

parte demandada,

* Lengua de procedimiento: francés.